

**Constancia secretarial.** Al despacho de la señora Jueza informando que, la notificación del Curador de CARMEN ELISA ESCOBAR se dirigió al correo electrónico [vgc79@hotmail.com](mailto:vgc79@hotmail.com), sin embargo, una vez consultado el SIRNA aparece con otra cuenta electrónica [VICTORABOGADO2@GMAIL.COM](mailto:VICTORABOGADO2@GMAIL.COM). Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2329

---

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, se dispone NOTIFICAR de manera prolija la designación de curador ad-litem de CARMEN ELISA ESCOBAR al abogado VICTOR GABRIEL CASAMACHIN VELASCO al correo electrónico [VICTORABOGADO2@GMAIL.COM](mailto:VICTORABOGADO2@GMAIL.COM).

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante de la extremo pasivo- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le podrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

iii) **AGREGAR** al expediente la declaración extraprocesal<sup>1</sup> y el informe técnico estudio socio familiar<sup>2</sup> al expediente digital.

iv) Frente a la solicitud del abogado demandante de data 14 de abril de 2023<sup>3</sup>, por secretaria o personal despuesto por la necesidad del servicio, remitir, en caso de no

---

<sup>1</sup> Consecutivo 008 del expediente digital

<sup>2</sup> Consecutivo 009 del expediente digital

<sup>3</sup> Consecutivo 011 del expediente digital

haberse efectuado, el enlace del expediente al Dr. JUAN FELIPE ZULUAGA PARRA a la cuenta electrónica: [zuluagaparrajuanfelipe@gmail.com](mailto:zuluagaparrajuanfelipe@gmail.com).

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a53abcf5b504169d39d8a62df90d4f84058a24b3ef35d2945cc67f413ce33**

Documento generado en 15/12/2023 01:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**